



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 040-2023-GRA/GR

Huaraz, 06 FEB 2023

VISTO:

El Informe N° 004-2023-GRA-DIRES-OEPP de fecha 30 de enero de 2023, el Informe Legal N° 014-2023-DG/AJ-DRES-A, de fecha 27 de enero de 2023, Informe N° 002-2023-GRA-DIRES-OEPP de fecha 30 de enero de 2023, el Informe N° 003-2023-GRA-DIRES-OEPP de fecha 30 de enero de 2023, el Oficio N° 0093-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP de fecha 16 de enero de 2023, el informe N° 006-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 31 de enero de 2023, el informe Legal n° 034-2023-GRA/GRAJ de fecha 01 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual señala “*Que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del citado Decreto legislativo, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los órganos resolutivos, las oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, a su vez, el numeral 5.5 y el 5.7 del artículo 5° de la precitada norma, establece las responsabilidades de la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones, respectivamente, siendo que, las Unidades de Ejecución de Inversiones – UEI, son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobados en el banco de Inversiones;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Asimismo, precisa que le corresponda al Titular o máxima autoridad del sector designar al órgano que realizará



las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de la UF y UEI. De igual manera, designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como al Responsable(s) de la(s) unidad (es) formuladora(s) de su Sector, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el artículo 13° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que no requiere ser unidad ejecutora presupuestal, pero por su especialidad realiza las funciones siguientes:

- Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
- Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- Ejecutar física y financieramente las inversiones
- Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
- Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
- Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- Remitir información sobre las inversiones que solicite la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, de acuerdo a lo descrito en el numeral 7.4 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2019 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone que el Responsable de la OPMI registra como Unidades Ejecutoras de Inversiones a las Unidades Ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y los responsables en el banco de inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora y su Responsable. En caso la Unidad Ejecutora de Inversiones a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad d organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnicas necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de ejecución;

Que, asimismo, de la propia norma se desprende que las Unidades Ejecutoras de Inversiones, pueden ser Unidades Ejecutoras Presupuestales o pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las cuales son designadas por el Órgano Resolutivo, siendo en el caso de los Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional, de acuerdo al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, así como a lo establecido en el artículo 9° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, mediante el Oficio N° 221-2023-GRA-GRDS-DIRE-A/OEPP de fecha 30 de enero de 2023, el Director Regional de Salud, remite la subsanación de documentos para la Creación de la creación de la Unidad Ejecutora de Inversiones; trasladando para tal fin el Informe Legal N° 014-2023-DG/AJ-DIRES-A, el Informe N° 002-2023-GRA-DIRES OEPP referente a la capacidad Técnica e



Informe N° 003-2023-GRA-DIRES-OEPP de fecha 30 de enero de 2023, sobre la capacidad operativa para la ejecución de proyectos de inversión en salud;

Que, mediante el Informe N° 006-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI, de fecha 31 de enero del 2023, el Subgerente de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable para proceder con la creación de la Unidad Ejecutora de Inversiones – Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, mediante el Informe Legal N° 034-2023-GRA/GRAJ, del 01 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal donde señala que es viable la creación de la Unidad Ejecutora de Inversiones a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR como **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH**, y designar como **RESPONSABLE** de dicha Unidad, a la **Ing. MARÍA REGINA SANCHEZ PÉREZ** en su condición de responsable del equipo técnico de Inversiones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, las funciones de formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Región Ancash en materia de Salud, así como las establecidas en el artículo 13° del Reglamento del Decreto del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT) para que la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones (SGPPMI), que hace las veces de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), realice el registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Dirección Regional de Salud de Ancash y su responsable, en el Sistema Informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash y a los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Ancash, disponiendo su publicación en el Portal institucional del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



